

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO HUMANO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING ADMINISTRATIVO, PARA EL PUERTO DE LA UNIÓN Y EX FENADESAL" ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED]

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, CECILIA ELIZABETH REYES DE PINEDA, mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED]

cinco, actuando en mi calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante legal de la sociedad que gira bajo la denominación "SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.", pudiendo usar para efecto de propaganda el nombre comercial abreviado de "SEPINSA", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos siete cero cuatro ocho ocho – uno cero dos - cero, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO HUMANO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING ADMINISTRATIVO, PARA EL PUERTO DE LA UNIÓN Y EX FENADESAL", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-02/2023, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y "SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.", que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En la ciudad de San Salvador, departamento de San

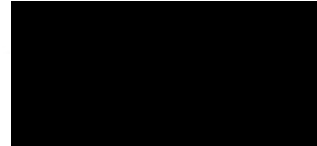
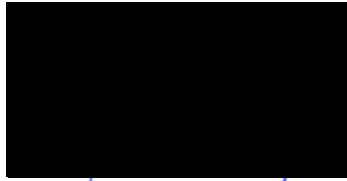
Salvador, a las once horas y treinta minutos del día treinta de enero de dos mil veintitrés, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos el CONTRATO DE "SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO HUMANO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING ADMINISTRATIVO, PARA EL PUERTO DE LA UNIÓN Y EX FENADESAL", mediante el cual la Contratista brindó el servicio de administración de recurso humano, mediante la modalidad de outsourcing administrativo, servicio que será realizado en el Puerto de La Unión y EX FENADESAL, para el año dos mil veintitrés, de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-02/2023, y demás documentos contractuales; que por un monto de comisión anual de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$48,599.04), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y CUARENTA Y TRES MIL OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$43,008.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y los pagos que se realicen en concepto de erogaciones, según lo establecido en los "Términos de Referencia", Sección IV de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-02/2023, hasta por el monto de la asignación presupuestaria; que el plazo contractual para la prestación de los servicios fue desde las 00:00 horas del uno de febrero de dos mil veintitrés hasta las 24:00 horas del treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. En caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida en el párrafo anterior, el plazo contractual será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; II) Punto segundo del acta cero cero catorce, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se acordó autorizar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-02/2023 "SERVICIOS, DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO HUMANO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING ADMINISTRATIVO, PARA EL PUERTO DE LA UNIÓN Y EX FENADESAL", en el sentido de prorrogar el plazo contractual del uno de enero al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, y por un monto de Comisión Anual de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$48,599.04), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y los pagos que se realicen en concepto de erogaciones, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$533,985.47), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo contractual vigente, manteniendo invariable el resto de las cláusulas contractuales; y, III) Notificación con número de referencia UCP-918/2023, emitida por la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas (UCP), el día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés y notificada a la Contratista en esa misma fecha. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la cláusula Cuarta "Modificaciones del Contrato" del referido contrato y el punto segundo del acta cero cero catorce, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se acordó autorizar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-02/2023, "SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO HUMANO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING ADMINISTRATIVO, PARA EL PUERTO DE LA UNIÓN Y EX FENADESAL", en el sentido de prorrogar el plazo contractual del uno de enero al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, y por un monto de Comisión Anual de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$48,599.04), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y los pagos que se realicen en concepto de erogaciones, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$533,985.47), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo contractual vigente, manteniendo invariable el resto de las cláusulas contractuales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación del contrato ni de las modificativas anteriores, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día treinta de enero de dos mil veintitrés. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

"SERVICIOS Y PRODUCTOS
INDUSTRIALES, S.A. DE C.V."



Juan Carlos Canales Aguilar

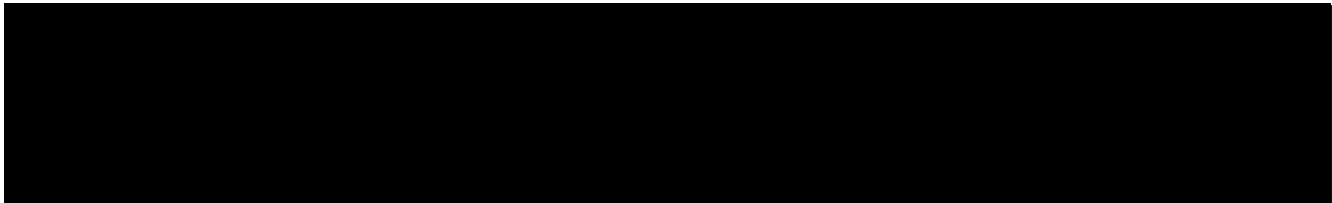
Cecilia Elizabeth Reyes de Pineda

Gerente General y Apoderado General
Administrativo

Directora Presidente de la Junta Directiva
y Representante Legal



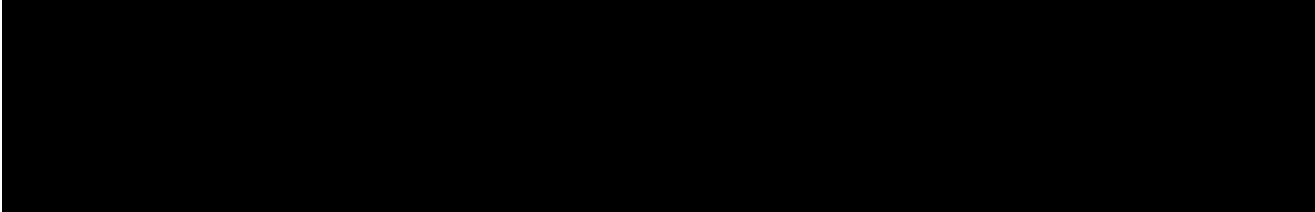
En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con diez minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de treinta y nueve años de edad,




[Redacted], actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CUATRO CERO DOS TRES SIETE-CERO CERO SIETE-OCHO, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios del notario Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López; y, b)



Punto segundo del acta cero cero catorce, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual, consta que se autorizó al Gerente General para suscribir la presente modificativa; por tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar la presente modificativa; y por otra parte comparece CECILIA ELIZABETH REYES DE PINEDA, de treinta y siete años de edad, [REDACTED]

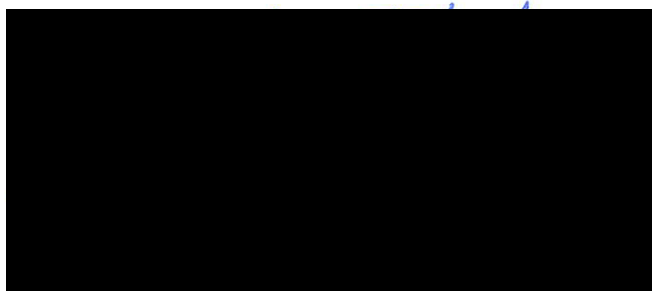
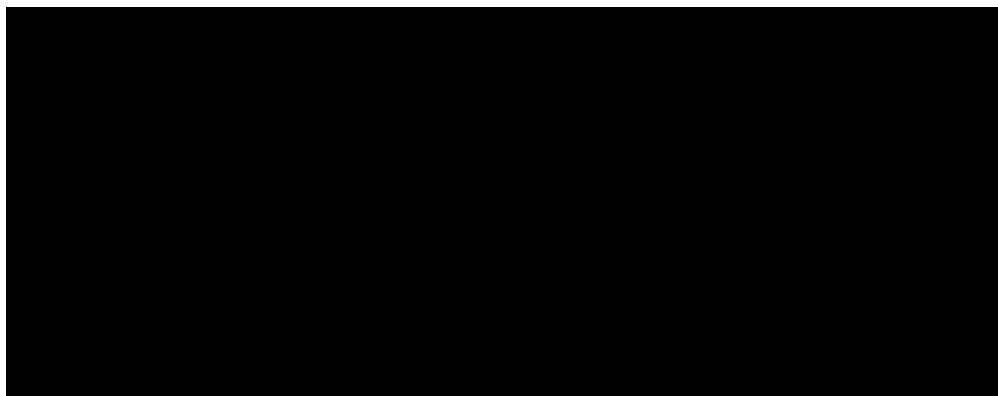


su calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante legal de la sociedad que gira bajo la denominación "SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.", pudiendo usar para efecto de propaganda el nombre comercial abreviado de "SEPINSA", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO – DOS SIETE CERO CUATRO OCHO OCHO – UNO CERO DOS - CERO; que en el transcurso del anterior contrato se denominó "la Contratista" y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación Integra del pacto social de la sociedad "SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de abril del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado William Mauricio Comandari Henríquez, en la cual consta que se modificó el pacto social en lo concerniente a todas las cláusulas, pudiendo alterarse el orden numérico de las cláusulas que hasta ese momento integraban el pacto social, también consta que se reunió en un solo instrumento las cláusulas del pacto social, siendo dicho instrumento el único que rige la vida social de la referida sociedad. Asimismo consta, que la denominación, naturaleza, régimen y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que las Juntas Generales de Accionistas constituyen la autoridad suprema de la sociedad; que dentro de la finalidad social se encuentra la de realizar actos como el presente, que la administración de la Sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas será ejercida por un Administrador Único y su respectivo Suplente o por la Junta Directiva compuesta de tres miembros y sus respectivos suplentes, denominados Director Presidente, Director Secretario y Director Vocal quienes durarán en sus funciones un periodo de CINCO años, pudiendo ser reelecto; que la representación legal y uso de la firma social le corresponde al Administrador Único o en su caso al Director Presidente de la



Junta Directiva de la referida sociedad. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, al número ONCE, del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción el doce del septiembre del año dos mil trece; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del pacto Social, otorgada a las ocho horas del día diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del licenciado Marvin de Jesús Colorado Torres, en el cual consta que se modificó la cláusulas once del pacto social, en el sentido de ampliar las atribuciones de la administración de la referida sociedad. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y UNO, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades con fecha de inscripción el dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis; **c)** Certificación de Credencial de elección de los miembros de la Junta Directiva, consistente en Certificación Punto de Acta emitida el diez de junio de dos mil veintiuno por José Wilfredo Pineda Romero, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual consta que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número cincuenta y uno, de la sesión de Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del nueve de junio de dos mil veintiuno, consta que en su punto único que se eligió a la compareciente como Directora Presidenta de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la referida sociedad, para un plazo de CINCO años, el cual vence el día nueve de junio de dos mil veintiséis. La anterior credencial, se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, al número SETENTA Y NUEVE, del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción el once de junio de dos mil veintiuno; por tanto, la compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-CERO DOS/DOS MIL VEINTITRÉS, "SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO HUMANO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING ADMINISTRATIVO, PARA EL PUERTO DE LA UNIÓN Y EX FENADESAL"**, en el sentido de prorrogar el plazo contractual del uno de enero al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, y por un monto de Comisión Anual de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y los pagos que se realicen en concepto de erogaciones, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo contractual vigente. La referida modificación no constituye novación del contrato ni de las modificativas anteriores, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día treinta de enero de dos mil veintitrés, entre CEPA y la Contratista; Y yo el Notario doy fe: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



RERS

